



**REF. Reglamento de compras**

**VISTO:**

El Estatuto Social del Club Atlético Vélez Sarsfield, la Resolución CD 3 / 17-20 que crea el Organigrama del Club y la Resolución CD xx / 17-20 que crea el Procedimiento de Compras.

**CONSIDERANDO:**

Que es voluntad de esta Comisión Directiva ordenar y centralizar la gestión operativa del Club.

Que es fundamental administrar los recursos económicos de manera eficiente y controlar los gastos cotidianos que realizan las distintas áreas operativas y departamentos.

Que el ordenamiento de la economía y la gestión del Club es un objetivo primordial de esta Comisión Directiva.

Que establecer mecanismos claros a partir de la generación de normas homogeniza el funcionamiento general de la Institución.

Que esta Comisión Directiva ha establecido los lineamientos de los procedimientos de compra.

Que se vuelve necesario el establecimiento de un Reglamento de Compras que rija la relación entre el Club y el/los proveedor/es.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARFIELD RESUELVE:**

ART. 1.- Créase el Reglamento de Compras obrante como ANEXO I de la presente Resolución.

ART. 2.- El Reglamento de Compras deberá cumplirse y hacerse cumplir por todas las Áreas y Departamentos intervinientes en los procedimientos de compra.

ART. 3.- Regístrese y difúndase.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

### **DEL CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARSFIELD**

#### **INDICE**

- 1 – CAPACIDAD TÉCNICA Y ORGANIZATIVA DEL PROVEEDOR**
- 2 – PEDIDO DE SUMINISTROS**
- 3 – ENTREGAS POR PARTE DEL PROVEEDOR**
- 4 – CALIDAD Y CONFORMIDAD**
- 5 – RECEPCIÓN**
- 6 - GARANTÍA**
- 7 – DESARROLLO SUSTENTABLE**
- 8 – CÓDIGO DE ÉTICA**
- 9 – PRECIOS**
- 10 – FACTURAS**
- 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 12 - CONFIDENCIALIDAD**
- 13 – PERSONAL DEL PROVEEDOR Y SUBCONTRATADO**
- 14 – CONDICIONES PARA SUMINISTROS DENTRO DEL CLUB**
- 15 – RESCISIÓN**

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



**16 – LITIGIOS**

**17 – DECLARACIONES FINALES**

**REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DEL CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARSFIELD**

El presente Reglamento de Compras (en adelante el “Reglamento”) del Club Atlético Vélez Sarsfield (en adelante el “Club”) rige la relación entre el Club y el Proveedor (en adelante el “Proveedor”) en los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO que:

- El Club es una asociación civil que se dedica a la promoción y práctica de actividades deportivas, culturales, sociales y educativas,
- El Proveedor tiene interés de vender sus Productos y Servicios al Club, y manifiesta poseer todas las aptitudes técnicas y legales necesarias para la provisión,

Las partes acuerdan las presentes Condiciones Generales de Compras, mediante los siguientes términos y condiciones:

- a) Este Reglamento tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales el Club adquirirá productos, obras, servicios y cualquier otro particular (la Provisión) al Proveedor, los cuales deben cumplir las condiciones especificadas en el pedido del Club y toda otra documentación recibida.
- b) Se entiende por Provisión, además de obras, productos y servicios, cualquier otro bien o prestación que el Proveedor suministre al Club.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



- c) La Provisión de los productos se hará a partir de las cotizaciones u ofertas que realice el Proveedor al Club y que éste acepte y/o las órdenes de compra emitidas por el Club y aceptadas por el Proveedor.

## **1 - CAPACIDAD TÉCNICA Y ORGANIZATIVA DEL PROVEEDOR**

El Proveedor garantiza al Club, como condición esencial del suministro, estar dotado de la estructura técnica y organizativa que le permite proveer con eficiencia, calidad y tiempo, los suministros, de modo tal de satisfacer las necesidades del Club sin solución de continuidad.

## **2 - PEDIDO DE SUMINISTROS**

Los pedidos de provisión de Suministros objeto de este Reglamento, podrán ser realizados por el Club, de dos formas: mediante “Pedidos Cerrados”, que son aquellos en los que las partes establecen una programación de suministro a lo largo de un determinado período; o “Pedidos Abiertos”, donde no es posible esta predeterminación, ya que el consumo de los Suministros es repetitivo y depende de la estacionalidad de uso o consumo. Al respecto:

- a) Los Pedidos del Club indicarán el Suministro solicitado, el precio y las condiciones de compra (embalaje, transporte, etc.).
- b) En los casos de Pedidos Abiertos, las fechas de entrega y las cantidades de los Suministros se establecerán por indicación del Club mediante un programa de entregas.
- c) El Pedido podrá ser enviado a través de cualquier medio físico o electrónico. Este será considerado aceptado por el proveedor si no fuera rechazado en el plazo de 3 días hábiles de la recepción, o con la simple ejecución del pedido por parte del Proveedor.
- d) La entrega de los Suministros, en lo que se refiere al transporte, se realizará bajo la modalidad indicada por el Club.

## **3 - ENTREGAS POR PARTE DEL PROVEEDOR**

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



En los casos que el Club así lo indique, el Proveedor entregará los Suministros en el predio del Club, de forma tal que todos los costos y gastos incurridos a tal efecto, sean asumidos exclusivamente por el Proveedor, quedando exonerado el Club de cualquier responsabilidad en ese sentido. La transferencia de los riesgos que incidan sobre las mercaderías objeto de un Pedido, se efectiviza con la formalización de su recepción en el predio del Club.

El Proveedor deberá asegurar, mediante la utilización de todos los recursos posibles, la entrega de los Suministros objeto de los Pedidos, sin solución de continuidad.

En caso que el Proveedor, por cualquier motivo no esté en condiciones de proveer los Suministros en los términos establecidos en los Pedidos, el Club dispondrá de cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Exigir el cumplimiento total o parcial de la provisión, aplicando una penalidad equivalente, a menos que se haya convenido de otro modo en la nota de pedido, al 0,5 % (medio por ciento) del precio de las cantidades no entregadas en el plazo establecido, por cada día de demora.
- b) Conseguir en otro lugar y en cualquier momento, en forma total o parcial, los productos encargados a expensas y riesgo del Proveedor con la única obligación de informar a este último.
- c) Cancelar la provisión con efecto inmediato y de pleno derecho.

El Proveedor indemnizará al Club por todos los daños y costos derivados, directa o indirectamente, de todo atraso, pérdida o deterioro atribuidos a las fallas derivadas de las operaciones a cargo del Proveedor, o el incumplimiento de las instrucciones suministradas por el Club, pudiendo efectuarse en forma inmediata todos los débitos que correspondan.

#### **4 - CALIDAD Y CONFORMIDAD**

El Proveedor será responsable de la calidad de los Suministros entregados y de poner a disposición del Club un sistema de control y gestión de calidad de dichos Suministros, adaptado a los criterios definidos en la documentación de la nota de pedido.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



Los Suministros entregados por el Proveedor deberán estar de acuerdo con la solicitud efectuada en el Pedido del Club y, en lo que se refiere a aquellas características "no especificadas", de acuerdo a las "Muestras Tipo" que hayan sido aceptadas por el Club.

#### **5 - RECEPCION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA**

La recepción definitiva de los bienes y servicios objeto de los Pedidos, se realizará con posterioridad a la entrega de los mismos en las instalaciones del Club. El Proveedor reconoce que la firma y/o el sello de recepción de los bienes objeto de los Pedidos, no significa la aceptación definitiva de los Suministros por parte del Club. Los bienes entregados que no coincidieran con los Pedidos, y que tuvieran vicios o defectos, serán puestos a disposición del Proveedor en el predio del Club. Los Suministros defectuosos no serán pagados por el Club.

El Club se reserva el derecho de exigir al Proveedor la sustitución de todo o parte del lote de mercaderías, siempre que como resultado del muestreo, se constataran mercaderías suministradas que no coincidan con los Pedidos y/o que tengan vicios o defectos, exigiéndole además al Proveedor todos los costos y gastos efectuados por el Club como consecuencia del suministro defectuoso.

#### **6 – GARANTÍA**

El Proveedor será responsable por cualquier vicio, defecto, aparente u oculto, de los Suministros provistos, inclusive por defectos en Suministros que el Proveedor haya confiado en todo o en parte a terceros.

#### **7 - DESARROLLO SUSTENTABLE**

El Club está comprometido con el desarrollo sustentable y la defensa del medio ambiente y espera del Proveedor y de sus propios proveedores o eventuales subcontratantes, que éstos pongan en práctica una política empresarial que respete el mismo compromiso, aplicando los siguientes principios:

- a) El Proveedor se compromete a respetar las leyes y reglamentaciones aplicables a su actividad.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



- b) El Proveedor se compromete a poner en práctica una política activa de prevención en materia de seguridad e higiene y controlar su aplicación constante.
- c) El Proveedor controla el respeto de los derechos de los trabajadores. El Proveedor tiene por principio no ejercer actos discriminatorios de ninguna naturaleza en la contratación o durante las relaciones de trabajo y se comporta respecto de cada uno de sus empleados con dignidad y total respeto de su vida privada. El Proveedor reconoce la independencia de los sindicatos y la libertad sindical.
- d) El Proveedor se compromete a no emplear a niños en contravención a las disposiciones de las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo. En ningún caso dará lugar al trabajo forzado.
- e) El Proveedor debe estar certificado según la norma ISO 14.001 o cualquier otra norma equivalente, o ser capaz de demostrar que ha puesto en vigor un plan de acción que le permita estar certificado, o bien, hacer sus mejores esfuerzos a fin de alcanzar ese objetivo. El Proveedor debe respetar todas las legislaciones y reglamentaciones relativas a la protección del medio ambiente. El Suministro desarrollado por el Proveedor por cuenta del Club no debe contener ningún producto o material o sustancia prohibida por la legislación argentina.
- f) El Proveedor se compromete a promover estos principios entre sus propios proveedores.

## **8 – CÓDIGO DE ÉTICA**

El Proveedor manifiesta conocer el Código de Ética del Club y se compromete a respetarlo en todas sus partes.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



El Proveedor se compromete a mantener una conducta acorde y a respetar muy especialmente la previsión del Código de Ética según la cual los dependientes del Club tienen el deber de respetar los principios de integridad y lealtad hacia el Club en sus relaciones con los proveedores, debiendo evitar obtener, directa o indirectamente, cualquier regalo, quedándoles estrictamente prohibido aceptar aquellos que tengan un valor económico significativo.

## **9 – PRECIOS**

Los Precios establecidos en el Pedido comprenden todos los impuestos, tasas y derechos que deban pagarse en virtud del Suministro. Las eventuales variaciones de Precio deberán contar con la aprobación expresa del Club y no tendrán aplicación retroactiva, salvo estipulación en contrario.

## **10 - FACTURAS**

Cada factura hará referencia al número de Pedido o Contrato y especificará, para cada entrega, los Suministros facturados (el número de código, la designación, la cantidad). También hará referencia a los números y fechas de los documentos de entrega, precisando la identificación de cada remesa, el modo de expedición y el lugar de entrega.

El Club podrá descontar de las facturas que deban pagarse, los valores relativos a todas las deudas que el Proveedor tenga con el Club, con lo que el Proveedor presta conformidad y está en conocimiento, así como por cualquier otro débito que corresponda realizar.

El Proveedor reconoce que el proceso de recepción de mercaderías y facturas, detección de no conformidades y/o de calidad, cálculo de penalidades y/o perjuicios aplicables y la compensación de los montos resultantes de dichas penalidades y perjuicios contra los facturas adeudadas al Proveedor requieren de tiempos, análisis y procedimientos de cierta duración y complejidad.

Por ello, en caso que el Club omitiera impugnar facturas en legal tiempo y forma y/ o descontar de dichas facturas los valores relativos a las deudas que el Proveedor tenga con el Club, no le impedirá al Club hacerlo en lo sucesivo contra cualquier otra factura o pagos que el Club tenga que efectuar al Proveedor.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



Salvo procedimiento específico, confirmado por el Club, todos los pagos se efectuarán de acuerdo a la condición de pago que figure en la Nota de Pedido respectiva.

La recepción del Proveedor del monto de las facturas, aunque con atraso, sin la expresa oposición del Proveedor en el plazo de 3 (tres) días hábiles, se entenderá como renuncia a todo interés o actualización.

### **11 - PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Proveedor tiene prohibido utilizar conocimientos, planos, diseños, cálculos y/o informaciones en general, de propiedad intelectual de terceros sin la debida autorización previa y por escrito a tal efecto, siendo única y exclusiva responsabilidad del Proveedor toda obligación y/o penalidad, de cualquier naturaleza, derivada del uso indebido de tales derechos de propiedad.

El Proveedor defenderá y mantendrá indemne al Club de cualquier acción, judicial y/o extrajudicial, promovida contra el Club por terceros en general en cualquier jurisdicción, fundada en derechos de propiedad intelectual relacionados al objeto del presente Reglamento. El Proveedor se compromete a notificar de inmediato al Club la existencia de dichas acciones. En caso de acción judicial, fundada o no, el Proveedor se compromete a tomar todas las medidas legales posibles con vistas a solucionar eventuales conflictos con terceros, manteniendo informado al Club al respecto.

### **12 - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD**

El Proveedor se compromete a mantener como secretas y confidenciales todas las informaciones de cualquier naturaleza a que tenga acceso o que le sean suministradas por el Club para que el Proveedor ejecute y/o haga ejecutar el presente Reglamento.

El Proveedor se obliga por sí y por sus empleados, dependientes y/o contratados a mantener el más completo y absoluto sigilo sobre cualquier dato, material, pormenores, informaciones, documentos, especificaciones técnicas o comerciales,

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



innovaciones y perfeccionamiento de que tenga conocimiento o acceso, o que le sea confiado en razón de este Reglamento, sean ellos de interés del Club o de terceros, no pudiendo bajo ningún pretexto, divulgar, reproducir, utilizar o dar a conocer los mismos a terceros ajenos a esta relación, bajo apercibimiento de ley.

### **13 - PERSONAL DEL PROVEEDOR Y SUBCONTRATADOS**

El presente Reglamento no implica la existencia de ningún vínculo laboral o responsabilidad por parte del Club en relación con el personal que el Proveedor utilice o emplee para la ejecución del objeto del presente Reglamento, siendo por cuenta exclusiva del Proveedor, único responsable como empleador de todos los gastos de personal, inclusive las cargas derivadas de la legislación vigente, sea laboral, previsional, de seguros o cualquier otra, obligándose de esta forma el Proveedor a cumplir las disposiciones legales, sea en cuanto a la remuneración de sus empleados como de las demás cargas de cualquier naturaleza, especialmente la del seguro contra accidentes de trabajo, comprometiéndose a defender y mantener indemne al Club ante cualquier eventual reclamo laboral y/o fiscal.

El Proveedor se compromete a indemnizar al Club por los desembolsos que pudiera ser obligado a realizar, motivados en demandas judiciales promovidas contra el Club por los recursos humanos utilizados durante la prestación de los servicios, considerándose inclusive aquellas promovidas fuera del plazo de prescripción previsto en ley.

Independientemente de lo antes establecido, si el Club fuese demandado judicialmente, éste retendrá de las facturas del Proveedor, el equivalente a las sumas reclamadas en el juicio más las eventuales costas, a la espera del resultado de dicho juicio. Si el Club fuese condenado, destinará los montos retenidos al pago de las obligaciones determinadas judicialmente sin necesidad de notificación previa, quedando el Proveedor obligado por el saldo en caso de que no sea suficiente el monto retenido.

Se establece también que el Proveedor será responsable de todo daño u obligación de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente al Club y a su personal, así como a terceros, vinculados o no al Club, por los actos y omisiones de sus dependientes y/o su personal y/o de toda persona a él vinculada, sus proveedores, o dependientes de sus proveedores.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



El Proveedor suscribirá y cumplirá las normas que dicte el Club respecto a obligaciones laborales, previsionales, de seguridad y de comportamiento relativas al personal del Proveedor o sus subcontratistas.

#### **14 - CONDICIONES ESPECIALES PARA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EN EL CLUB**

El Proveedor deberá informar con tres días de anticipación al inicio de obra o actividad, por nota al área de Recursos Humanos del Club:

- a) Nómina del personal a ocupar, con número y tipo de documento y domicilio real.
- b) Tiempo de trabajo estimado.
- c) Nombre y domicilio del Centro Médico contratado para atender accidentes de trabajo.
- d) Adjuntar póliza de seguro por accidentes de trabajo que cubra acciones emergentes de la Ley de Riesgos del Trabajo y responsabilidad civil y comprobante de pago.
- e) Si su actividad es la construcción: 1) Fotocopia de su inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción y 2) Fotocopia de la Libreta de Trabajo de los operarios de su empresa, con cargo.

El personal del Proveedor deberá ajustarse a las normas internas de Seguridad e Higiene que rigen en el Club, como así también a la legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo. Asimismo se cumplirán las siguientes normas:

- a) Utilizar los elementos de protección personal que cada riesgo lo requiera: protección auditiva, visual, casco, guantes, calzado de seguridad, cinturón de seguridad, etc.
- b) Utilizar oblea con nombre del personal y de la empresa, adherida a la ropa de trabajo, que será adecuado a la tarea y de color distinto al usado por el personal del Club.
- c) Mantener el orden y la limpieza.
- d) Deberán adoptarse todas aquellas medidas de seguridad y respetarse las mejores prácticas en las respectivas actividades a fin de evitar accidentes.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



Antes del día 15 (quince) de cada mes el Proveedor deberá exhibir al área de Recursos Humanos del Club copias de las planillas de sueldos y los recibos firmados por cada dependiente, junto con la constancia de las retenciones y depósitos de ley correspondientes al mes anterior. El incumplimiento de estos dos últimos requisitos dará derecho a suspender toda clase de pago por parte del Club. El Proveedor deberá presentar al área de Recursos Humanos del Club cuando éste lo solicite, Libro del art. 52 Ley de Contrato de Trabajo y recibos de haberes del personal que esté registrado en este libro, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el requerimiento.

El Proveedor deberá asegurar, en la forma y monto que le indique el Club, en compañías aseguradoras de reconocida solvencia y de primera línea, los riesgos de todo el personal afectado al cumplimiento de los Pedidos, que deberá estar cubierto por una póliza de seguro contra accidentes de trabajo por muerte e incapacidad y enfermedades profesionales. La póliza no podrá ser modificada ni cancelada sin el consentimiento del Club y deberá ser mantenida en vigencia mientras dure la provisión. En dicha póliza deberán figurar como coasegurados el Proveedor y el Club y deberá constar que la misma obliga al asegurador a mantener la vigencia de la póliza por todo el período del Pedido, sus prórrogas y efectos, constancia de haber abonado el premio por el período contratado junto con la obligación de no modificar ni cancelar la cobertura sin previo consentimiento escrito del Club. En todos los casos que, por cualquier razón que fuera, caducaran o vencieran alguna o todas las pólizas de seguro antes mencionadas, sin que el Proveedor las renovara, el Club podrá renovarlas o contratar una nueva póliza por los mismos riesgos, que estará a cargo y costo del contratista y cuyo importe le será directamente debitado de cualquier suma que el Proveedor deba percibir del Club.

El Proveedor debe notificar al Club, tan pronto tome conocimiento de toda y cualquier consecuencia que pudiera tener la ejecución del Reglamento, las Ofertas o los Pedidos sobre los bienes o las instalaciones del Club o de terceros.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



El Club está expresamente autorizado a ejercer el derecho de retención sobre cualquier suma que tenga que pagar al Proveedor. El monto de dicha retención será destinado a reparar todo perjuicio y los gastos comprometidos por el Club, derivados de los vicios aparentes u ocultos no reparados por el Proveedor. El Proveedor renuncia al derecho de retención reconocido por los artículos 3939 y 3940 del Código Civil y Comercial Argentino.

## **15 - RESCISION**

Rescisión con causa : la inejecución, por parte del Proveedor, de cualquiera de las condiciones aquí indicadas, en particular, pero no limitándose a ello, la repetición de atrasos en las entregas y/o de vicios o defectos de calidad de los Suministros y Servicios, provocará la rescisión del presente Reglamento y los Pedidos, mediante simple notificación enviada por el Club, sin perjuicio de otras medidas legales que correspondan, comprendiendo, pero no limitándose a los daños y perjuicios, sufridos por el Club.

Rescisión sin causa: El Club podrá dejar de adquirir Suministros y/o Servicios al Proveedor sin que sea necesaria una notificación previa.

A los efectos de la anulación total o parcial del Pedido, el Club indemnizará al Proveedor el costo de sus compras específicas que no haya reutilizado, hasta el límite de las cantidades necesariamente requeridas.

Fuerza mayor: En caso de fuerza mayor, la parte que la hubiera invocado deberá notificar inmediatamente a la parte contraria de modo fehaciente, identificando las circunstancias, la fecha del hecho y las obligaciones que está impedida de ejecutar, justificando los impedimentos. Solo serán aceptados como fuerza mayor, catástrofes originadas por fuerzas de la naturaleza o incidentes de magnitud tal que imposibiliten toda y cualquier actividad industrial o de transporte.

## **16 – LITIGIOS**

El Proveedor y el Club declaran tener como objetivo constante la salvaguarda de la calidad y la continuación de la relación. En consecuencia, ante cualquier litigio referido a la ejecución o a la interpretación del presente Reglamento, las partes se comprometerán a buscar una solución amigable en un plazo breve, antes de iniciar cualquier acción judicial. Todo litigio referido a la ejecución o a la interpretación de este Reglamento, será sometido a la competencia exclusiva de

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**



los tribunales competentes de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. La ley aplicable al presente Reglamento será la ley argentina.

## **17 - DECLARACIONES FINALES**

El Reglamento se celebra, respecto del Proveedor, principalmente por su organización industrial, sus antecedentes comerciales, de servicios y sus conocimientos.

El Proveedor no podrá ceder o delegar total o parcialmente sus derechos, créditos y obligaciones derivadas de este Reglamento, ni de las facturas que emita el Proveedor.

La falta de ejercicio por cualquiera de las partes de todo derecho del que sean titulares por fuerza de este Reglamento, no constituirá precedente pasible de ser invocado por la otra parte, ni significará novación o alteración contractual.

El Proveedor manifestará su aceptación al presente Reglamento mediante la emisión de su Factura de Suministros que realice en lo sucesivo al Club.

---

Club Atlético Vélez Sarsfield  
Teléfono: (54-11) 4649-9100

Av. Juan B. Justo 9200, CP 1408,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina.

[www.velezsarsfield.com.ar](http://www.velezsarsfield.com.ar)

**EL PRIMERO EN SER  
UN GRAN CLUB**